2775-12

#779 6081(08) 3808(09)

MUNICIPIO DE MANTA

CATASTRO

IDENTIFICACIÓN

ESTÁ BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

12093915000

AV 34 Mz 2 Lt 10

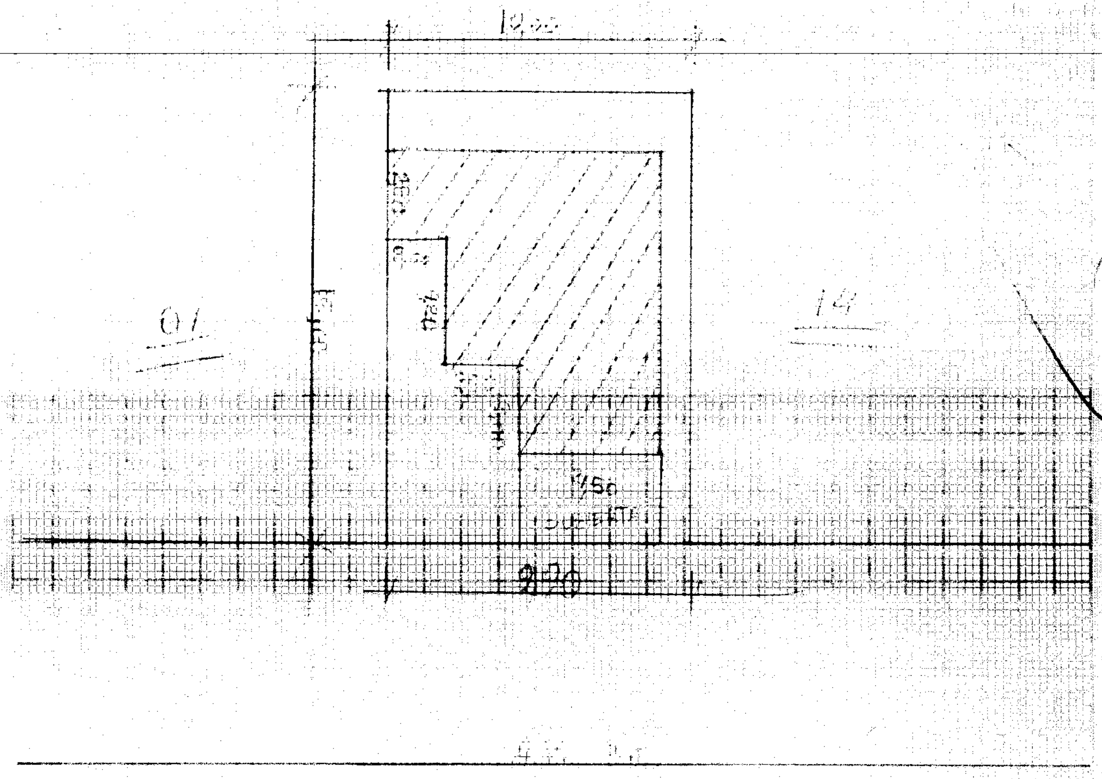

(9) ACCESO AL LOTE	1 POR PASAJE VEHICULAR	
	POR CALLE	
MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUÍA	POR EL MAR	
	POR LA PLAYA	

CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA PRINCIPAL

SERVICIOS DEL LOTE

(14) ACERA

(15)

150

(18) ALUMBRADO PÚBLICO — 2 INCANDESCENTE — 3 DE SODIO O MERCURIO

AVALÚO DEL LOTE

Sello cota 20/Oct/08
Sello Donación 19/Junio/11
Sello verificado 07/...
Sello DPA 20/...
Compraventa Muebles Aires 27/12/12

NAVARRO TACOVI EUCLY Y TAMAYA Y JOSE DANIEL   IV   25 ABRIL / 18

VIENE DE OTRA FICHA ◯ NO ◯ SI

MODO DE PROPIEDAD	
1 [X]	UN SOLO PROPIETARIO
2 [ ]	HERENCIA INDIVISA
3 [ ]	VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD	
1 [X]	OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 [ ]	EN ARRIENDO PARCIAL
3 [ ]	EN ARRIENDO TOTAL
4 [ ]	OTRO (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS / NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TÍTULO DE PROPIEDAD (notaría / fecha)
	~~ROBERTO ROSERO~~		
	ROSERO JARAMILLO JOSE DANIEL	150042085-4	CUARTA 15/01/08
	ROSERO NARANJO DANIEL Y JOSE MATEO	131273926-3	
CÓDIGO [ ]	NARANJO ORTIZ LUIS ANIBAL Y SRA	1101080471-8	2 Dic/ [illegible]

DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA POR CADA RUBRO DE OBRA)

- ESTRUCTURA: 1 caña, 2 madera, 3 ladrillo o piedra, 4 hormigón metal
- PAREDES: 1 no tiene, 2 caña, 3 madera o lata, 4 enquinchado (bahareque), 5 ladrillo común, 6 ladrillo industrial (bahareque), 7 tabique modular (vidrio, madera)
- ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: 1 tierra, 2 madera, 3 ladrillo, 4 piedra, 5 hormigón
- PISO: 1 tierra, 2 madera o encementado, 3 vinyl o granito fundido, 4 baldosa, 5 parquet o mayolica, 6 alfombra, 7 mármol marmetone
- ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: 1 caña, 2 cade(paja), 3 madera, 4 zinc, 5 ruberoid, 6 asbesto cemento, 7 hormigón, 8 teja
- TUMBADOS: 1 si tiene, 2 no tiene

INDICADORES GENERALES

- VENTANAS: 1 no tiene, 2 caña, 3 tablero o lata, 4 madera y vidrio, 5 bloque ornamental, 6 madera tipo chazas o hierro, 7 aluminio, 8 madera fina, 9 aluminio color
- AGUA: 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas
- ELECTRICIDAD: 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas
- EQUIPO ESPECIAL: 1 no tiene, 2 tiene de 2° orden, 3 tiene de 1° orden

ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL: 1 bueno, 2 regular, 3 malo, 4 ruina

AÑO DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA	PAREDES	ENTREPISO INFERIOR	PISO	ENTREPISO SUPERIOR	TUMBADOS	VENTANAS	AGUA	ELECTRICIDAD	EQUIPO ESPECIAL	ESTADO	AÑO
(39) 1	(40) 1	(41) [illegible]63	4	5	5	4	7	2	7	3	3	2		(53) 1.
(54)	(55)	(56)												(68) 1.
(69)	(70)	(71)												(83) 1.
(84)	(85)	(86)												(98) 1.
(99)	(100)	(101)												(113) 1.
(114)	(115)	(116)												(128) 1.
(129)	(130)	(131)												(143) 1.
(144)	(145)	(146)												(158) 1.
(159)	(160)	(161)												(173) 1.
(174)	(175)	(176)												(188) 1.
(189)	(190)	(191)												(203) 1.
(204)	(205)	(206)												(218) 1.
(219)	(220)	(221)												(233) 1.
(234)	(235)	(236)												(248) 1.
(249)	(250)	(251)												(263) 1.
(264)	(265)	(266)												(278) 1.

AVALÚO TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN (SIN CENTAVOS) [ ]

AVALÚO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS) VALOR DEL LOTE MÁS VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN [ ]

levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

observaciones

GRÁFICAS "GUEVARA" - OBT - FONO 913580 -

20939 15

ESCRITURA

De: COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.

Otorgada por: ENTRE JOSE ROSERO JARAMILLO Y EVELYN NARANJO TACURI. LUIS NARANJO PINTA Y NELLI TACURI DIAZ, Y EL B.I.E.S.S.

A favor de:

N°: (I.586)

Autorizado por el Notario Encargado

ABOGADO:

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Copia PRIMERA Cuantía USD$37.000.00 INDETERMINADA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN

Manta, Diciembre 17 del 2012

Edificio EPAM
Dirección - Malecón - Planta Baja
Telfs.: 2621605 - 2621058

COPIA

NUMERO: (1.586).-

CONTRATO COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: JOSE DANIEL ROSERO JARAMILLO y EVELYN TAMARA NARANJO TACURI A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: LUIS ANIBAL NARANJO PINTA y NELLI JOSEFINA TACURI DIAZ.-

CUANTIA: USD $ 37,000.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: LUIS ANIBAL NARANJO PINTA y NELLI JOSEFINA TACURI DIAZ A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes diecisiete de diciembre del año dos mil doce, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público SEGUNDO ENCARGADO del Cantón, comparecen por una parte la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandataria, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS, EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR";** por otra los Cónyuges señores: **JOSE DANIEL ROSERO JARAMILLO y EVELYN TAMARA NARANJO TACURI,** casados entre si, por sus propios derechos, y a quienes en adelante se les llamarán **"LOS VENDEDORES"** y, por otra los cónyuges señores: **LUIS ANIBAL NARANJO PINTA y NELLI JOSEFINA TACURI DIAZ,** casados entre si, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se los llamaran **"LOS COMPRADORES Y/O PARTE DEUDORA".-** Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad con excepción de la señora Econ. María Maricela Pacheco Zambrano que es domiciliada en la ciudad de Portoviejo, en tránsito por este puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte los cónyuges **JOSE DANIEL ROSERO JARAMILLO y EVELYN TAMARA NARANJO TACURI**, por sus propios y personales derechos y por los que representa de la sociedad conyugal formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamará **"LOS VENDEDORES"** y por otra los cónyuges **LUIS ANIBAL NARANJO PINTA y NELLI JOSEFINA TACURI DIAZ,** por sus propios y personales derechos que en lo posterior se les llamarán "**LOS COMPRADORES"** quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES**.- Los cónyuges **JOSE DANIEL ROSERO JARAMILLO y EVELYN TAMARA NARANJO TACURI**, declaran ser legítimos propietarios de un lote de terreno y casa signado con el número **DIEZ**, de la manzana **DOS,** ubicado en la Lotización **"LAS BRISAS"** de la Parroquia urbana Tarqui, cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirieron por compra a los cónyuges Roberto Efraín Rosero Jaramillo y Marisol Vinueza Espinoza de los Monteros, mediante escritura de compraventa celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Manta, con fecha quince de octubre del año dos mil ocho, inscrita en

el Registro de la Propiedad con fecha cinco de noviembre del año dos mil ocho. Posteriormente con fecha treinta de junio del año dos mil nueve, se encuentra inscrita escritura de donación con constitución de Usufructo vitalicio, celebrada ante el Doctor Simón Zambrano Vinces, Notario Cuarto del Cantón Manta, el quince de Junio del año dos mil nueve, en la que los cónyuges José Daniel Rosero Jaramillo y Evelyn Tamara Naranjo, donan el bien antes descrito a sus hijos menores de edad Daniel Nicolás y José Mateo Rosero Naranjo, representado por la señora María Teresita Jaramillo Flores, nueve. Con fecha veintiséis de abril del año dos mil doce, se encuentra inscrita en la Registraduría de la Propiedad del cantón Manta, escritura de Resciliación de Donación, celebrada y autorizada ante la Abogada Elsye Cedeño Menéndez, con fecha veinticinco de Abril del año dos mil doce. Con fecha ocho de junio del año dos mil doce, se encuentra inscrita escritura de Aclaración y Renuncia de usufructo en un contrato de Resciliación de donación celebrada y autorizada ante la Abogada Elsye Cedeño Menéndez; Notaría Pública Cuarta Encargada del cantón Manta, con fecha veintinueve de mayo del año dos mil doce. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, y mediante el presente contrato de compraventa, los cónyuges señores **JOSE DANIEL ROSERO JARAMILLO y EVELYN TAMARA NARANJO TACURI**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los COMPRADORES, los cónyuges **LUIS ANIBAL NARANJO PINTA y NELLY JOSEFINA TACURI DIAZ,** ellote de terreno y casa signado con el número **DIEZ**, de la manzana **DOS,** ubicado en la Lotización **"LAS BRISAS"** de la Parroquia los Esteros (antes Parroquia urbana Tarqui) cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** Con quince metros y lindera con el lote número nueve y parte del lote número ocho. **POR EL SUR:** Con quince metros y lindera con el lote número once. **POR EL ESTE:** Con diez metros y lindera con el lote número seis. **POR EL OESTE:** Con diez metros y lindera con Avenida Tres-A. Teniendo una superficie total de **Ciento cincuenta metros cuadrados. TERCERA: PRECIO:**

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **TREINTA Y SIETE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.37.000,00)** valor que los COMPRADORES los cónyuges **LUIS ANIBAL NARANJO PINTA y NELLI JOSEFINA TACURI DIAZ**, pagan a los VENDEDORES los cónyuges **JOSE DANIEL ROSERO JARAMILLO y EVELYN TAMARA NARANJO TACURI**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA. -** LOS VENDEDORES, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN.** - LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni

resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES autorizan a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN**: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. Contenida en las siguientes cláusulas: **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** a) Por una parte la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandataria, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR" b)** Y por otra parte comparecen los cónyuges **LUIS ANIBAL NARANJO PINTA y NELLI JOSEFINA TACURI DIAZ,** a quienes en lo posterior se les denominarán **"La Parte Deudora".** Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA: ANTECEDENTES.- a)** EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). **b)** El señor**LUIS ANIBAL NARANJO PINTA,** en su calidad de afiliado a el IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. **c)** LA PARTE DEUDORA es propietaria de un lote de terreno y casa signado con el número **DIEZ**, de la manzana **DOS,** ubicado en la Lotización **"LAS BRISAS"** de la Parroquia los Esteros (antes Parroquia urbana Tarqui) cantón Manta, Provincia de Manabí. **d)** Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-**En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones,

reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,**HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE:** Con quince metros y lindera con el lote número nueve y parte del lote número ocho. **POR EL SUR:** Con quince metros y lindera con el lote el número once. **POR EL ESTE:** Con diez metros y lindera con el lote número seis. **POR EL OESTE:** Con diez metros y lindera con Avenida Tres-A. Teniendo una superficie total de **Ciento cincuenta metros cuadrados.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDA SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA:EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-**La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para

EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-**LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de

Ab. Raul Gonzalez Melgar
NOTARIO SEGUNDO
MANTA

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-**EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere

enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva;**k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-**LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-**La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-**LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos y Burós de información crediticia,

públicos o privados, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**-Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-**Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3510

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO

CUANTÍA: **INDETERMINADA**

(DI 8 COPIAS)

P.R.

Pod Pacheco

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE**; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el

siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) La Economista María Maricela Pacheco Zambrano, funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la Economista MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve siete seis cinco tres dos guión uno, funcionaria de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ahora en adelante LA MANDATARIA para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, LA MANDATARIA está autorizada para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS , entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- **CUARTA.- REVOCABILIDAD:** El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que LA MANDATARIA sea notificada

previamente sobre ese particular. Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese, por cualquier motivo, en sus funciones en la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera
c.c. 0907987424

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
090798742-4
APELLIDOS Y NOMBRES
VIEIRA HERRERA
LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1964-05-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
JOHANNA ALEXANDRA
LUNA PEÑAFIEL

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. ELECTRONICO
V3343V4242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERRERA CAÑAR ZOILA SUSANA SERAFIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-12-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

151-0025	0907987424
NÚMERO	CÉDULA

VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
DOSTOIEVSKY

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
CUMBAYA PARROQUIA	ZONA

f.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
Quito, a 04 JUL. 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

IESS
Banco del IESS

ACTA DE POSESIÓN No. 002

En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de **Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS

Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

Ing. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS

Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico
Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xerox que antecede es fiel con la copia certificada que me fue prese
UNAS fojas útiles y que luego d
interesado, en fe de ello confiero la pres
Quito, a 4 JUL 2012
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

DR. ROMERO LOPEZ OBANDO

RESOLUCIÓN No. SBS-2010-401

IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SAN-2010, de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-C.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 16 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNIF1-SAIFQ4-2010-00385 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 28 de junio de 2010,

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- CALIFICAR la habilidad legal del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 090798742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

Iván E. Velastegui V.
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

Dr. Santiago Peña Ayala
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

Razón: certifico que la presente es fiel copia del mismo que fue presentado por el interesado en ... fojas útiles, el mismo que queda archivado una igual en el protocolo de la notaría ... conforme lo ordena la Ley.
Quito, 13 de OCT de ...
NOTARIO
NOTARÍA ... QUITO
Dr. ... Ramírez JL
Quito - Ecuador

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Dr. Santiago Peña Ayala
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
Avenida 12 de Octubre ...

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 04 JUL. 2012

DR. HOMERO LOREZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO

Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta **SEGUNDA** copia certificada de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

Dra. Sandra Verónica Barrazueta Molina.
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.

HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

RP
GAD - MANTA

REGISTRO DE LA *PROPIEDAD*
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal Del Cantón Manta

Avenida 4 y Calle 11

2548

Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 2548:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 26 de mayo de 2008*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2093915000

LINDEROS REGISTRALES:

Bien inmueble constituído de solar y casa ubicado en la Lotización Las Brisas de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, signado con el número Diez de la Manzana Dos, Con los siguientes medidas y linderos.Por el Norte, con quince metros y lindera con lote número nueve y parte del lote número ocho.Por el Sur, con quince metros y lindera con el lote número once.Por el Este, con diez metros y lindera con el lote número seis.Por el Oeste, con diez metros y lindera con Avenida Tres-A .Teniendo una Superficie total de Ciento Cincuenta Metros Cuadrados.SOLVENCIA: EN UNA REVISION HECHA EN LOS LIBROS RESPECTIVOS CONSTA QUE EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE G R A V A M E N .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.437	22/11/1994	1.646
Compra Venta	Compraventa	1.965	29/12/1995	1.299
Compra Venta	Compraventa	3.117	05/11/2008	44.923
Compra Venta	Donación	1.920	30/06/2009	31.251
Compra Venta	Rescilación de Donación	1.100	26/04/2012	21.049
Compra Venta	Ratificación	1.503	08/06/2012	28.283

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 6 **Compraventa**

Inscrito el : martes, 22 de noviembre de 1994

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.646 - Folio Final: 1.647
Número de Inscripción: 2.437 Número de Repertorio: 5.628
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de noviembre de 1994
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El saldo del Terreno ubicado en el sitio Mazato de la parroquia Urbana Tarqui i perteneciente al canton Manta con una superficie de treinta mil trescientos sesenta y siete metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03157869	Cantos Meza Cruz Victoria	Casado	Manta
Comprador	80-0000000003135	Garcia Soledispa Ramiro Eustacio	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000000046	Banco Pichincha C A		Manta

2 / 6 Compraventa

Inscrito el : viernes, 29 de diciembre de 1995

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.299 - Folio Final: 1.299
Número de Inscripción: 1.965 Número de Repertorio: 4.377
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de diciembre de 1995
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un inmueble signado con el Numero Diez de la manzana Dos, de la Lotizacion las Brisas ubicado en la parroquia Tarqui del canton Manta, que tiene un area total de Doscientos cincuenta metros cuadrados.. La Presente escritura era de compraventa-Mutuo Hipotecario-Patrimonio Familiar a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda . Actualmente dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha 24 de Febrero del 2006 bajo el N. 188, autorizada ante el Notario Cuarto de Portoviejo el 10 de Diciembre del 2003. Y Extinguido el Patrimonio Familiar con fecha 30 de Junio del 2008, bajo el No. 155.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-07823538	Rosero Jaramillo Roberto Efrain	Casado	Manta
Comprador	15-00438575	Vinueza Espinoza de Los Monteros Marisol	Casado	Manta
Vendedor	13-03157869	Cantos Meza Cruz Victoria	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000003135	Garcia Soledispa Ramiro Eustacio	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2437	22-nov-1994	1646	1647

3 / 6 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 05 de noviembre de 2008

Tomo: 79 Folio Inicial: 44.923 - Folio Final: 44.931
Número de Inscripción: 3.117 Número de Repertorio: 6.137
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 15 de octubre de 2008
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los cónyuges Don José Daniel Rosero Jaramillo y Doña Evelyn Tamara Naranjo Tacuri, quienes por sus propios derechos compran adquieren y aceptan para si el bien inmueble constituido de Terreno y construcción, signado con el número DIEZ, de la Manzana Dos, ubicado en la Lotización "Las Brisas", de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta.Teniendo una Superficie total de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-10846603	Naranjo Tacuri Evelyn Tamara	Casado	Manta
Comprador	15-00420854	Rosero Jaramillo Jose Daniel	Casado	Manta
Vendedor	17-07823538	Rosero Jaramillo Roberto Efrain	Casado	Manta
Vendedor	15-00438575	Vinueza Espinoza de Los Monteros Marisol	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1965	29-dic-1995	1299	1299

4 / 6 Donación

Inscrito el : martes, 30 de junio de 2009

Tomo: 53 Folio Inicial: 31.251 - Folio Final: 31.273

Número de Inscripción: 1.920 Número de Repertorio: 3.762

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 de junio de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los Donatarios, los menores de edad Daniel Nicolás y José Mateo Rosero Naranjo, quien para este efecto y solamente para este acto, comparece la Sra. María Teresita Jaramillo Flores, como Representante de dichos menores .Bien inmueble constituído de solar y casa ubicado en la Lotización Las Brisas de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado bajo el No. diez, de la Manzana Dos, con una Superficie total de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. CONSTITUCION DE USUFRUCTO VITALICIO: Los donantes declaran que constituyen propiedad usufructuaria a su favor en forma vitalicia, constituyendose los Donatarios simplemente en meros propietarios de los bienes donados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Donante	13-10846603	Naranjo Tacuri Evelyn Tamara	Casado	Manta
Donante	15-00420854	Rosero Jaramillo Jose Daniel	Casado	Manta
Donatario	80-0000000027560	Rosero Naranjo Daniel Nicolas	(Ninguno)	Manta
Donatario	80-0000000027561	Rosero Naranjo Jose Mateo	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	3117	05-nov-2008	44923	44931

5 / 6 Rescilación de Donación

Inscrito el : jueves, 26 de abril de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 21.049 - Folio Final: 21.057

Número de Inscripción: 1.100 Número de Repertorio: 2.318

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 25 de abril de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

RESCILIACION DE DONACION . Dejan sin efecto la escritura isncrita con fecha 30 de Junio del 2009 bajo el N. 1920. Respecto al bien inmueble constituido de solar y casa ubicado en la lotizacion las Brisas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Resciliante	13-10846603	Naranjo Tacuri Evelyn Tamara	Casado	Manta
Resciliante	15-00420854	Rosero Jaramillo Jose Daniel	Casado	Manta
Resciliante	80-0000000027560	Rosero Naranjo Daniel Nicolas	(Ninguno)	Manta
Resciliante	80-0000000027561	Rosero Naranjo Jose Mateo	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1920	30-jun-2009	31251	31273

6 / 6 Ratificación

Inscrito el : viernes, 08 de junio de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 28.283 - Folio Final: 28.290

Número de Inscripción: 1.503 Número de Repertorio: 3.273

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 de mayo de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

RATIFICACION EN UN CONTRATO DE RESCILIACION DE DONACION. Aclaran como en efcto lo hacen , que por un error involuntario no se hizo mencion de la renuncia de usufructo que estaba constituido sobre el bien inmueble.Por lo que expresa su renuncia a dicho derecho de usufructo vitalicio constituido en la escritura isncrita con fecha 26 de Abril del 2012.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Ratificante	13-10846603	Naranjo Tacuri Evelyn Tamara	Casado	Manta
Ratificante	15-00420854	Rosero Jaramillo Jose Daniel	Casado	Manta

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	6		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:03:58 del lunes, 17 de septiembre de 2012

A petición de: Sr. Luis Norberto Pinela

Elaborado por : Zaida Azucena Saltos Pachay
130730043-2

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: $ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Ab. Jaime E. Delgado Intriago CANTÓN MANTA Manabí - Ecuador

Manta, 10 de Octubre del 2012

Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente, dentro de mí tramite de Crédito Hipotecario **NUT Nº.281350** pongo a su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, a los cónyuges **JOSE DANIEL ROSERO JARAMILLO y EVELYN TAMARA NARANJO TACURI**, es de **USD.37.000,00 (TREINTA Y SIETE MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).**

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

LUIS ANIBAL NARANJO PINTA
C.C.110109137-7

Ab. Raúl González
NOTARIO CUARTO

PACHECO ZAMBRANO MARIA MARICELA

NACIONALIDAD/CIUDADANIA

10 ABRIL 1985

019 0104 02362 F

NOMBRE DEL PADRE

1986

SUPERIOR

GILDER ALFREDO PACHECO

NARCISA KARINA ZAMBRANO

PORTOVIEJO

14/02/2023

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

287-0036
NÚMERO

1719765321
CÉDULA

PACHECO ZAMBRANO MARIA MARICELA

MANABI

PROVINCIA

17 DE MARZO

PARROQUIA

PORTOVIEJO

CANTÓN

No. Certificación: 98058

CERTIFICADO DE AVALÚO 98058

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

Fecha: *2 de mayo de 2012*

No. Electrónico: *3308*

ESPECIE VALORADA

$ 1.00

Nº 9994771

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *2-09-39-15-000*

Ubicado en: *LOT. LAS BRISAS MZ 2 LOTE 10*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *150,00* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1500420854	*JOSE DANIEL ROSERO JARAMILLO*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**9685,00**
CONSTRUCCIÓN:	**23307,26**
	32992,26

Son: *TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS*

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrin S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
AVALUOS CATASTROS Y REGISTROS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA
Dirección de Planeamiento Urbano

Valor $ 1,00

CERTIFICACIÓN

009991214

No. 2271

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. **JOSE DANIEL ROSERO JARAMILLO Y EVELYN TAMARA NARANJO TACURI,** *con clave Catastral 2093915000, ubicado en la manzana 2 Lote 10 de la Lotización las Brisas, parroquia los Esteros Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.*

Frente: (Oeste).10m. Avenida Tres-A.

Atrás. (Este). 10m. Lote 6.

Costado derecho. (Norte). 15m. Lote 9 y parte del lote 8.

Costado izquierdo. (Sur). 15m. Lote 11.

Área. 150m2

Manta, 17 de Septiembre del 2012.

Nota: Este documento se está actualiza de acuerdo a documento otorgado el 03 de Mayo del 2012

SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

Valor $ 1,00 Dólar
99900791

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de

ROSERO JARAMILLO JOSE DANIEL Por consiguiente se establece que no deudor de esta Municipalidad

Manta, **17 septiembre** de 201**2**

VALIDA PARA LA CLAVE
2093915000 LOT. LAS BRISAS MZ 2 LOTE 10
Manta, diez y siete de septiembre del dos mil doce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

Ab. R[illegible] G[illegible]

Valor $ 1,oo Dólar

Nº 054414

LA DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL

DEL CANTÓN MANTA

A petición Verbal de parte interesada, **CERTIFICA**: Que revisado el catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en URBANOS perteneciente a ~~SOLAR Y CONSTRUCCION~~ ~~JOSE DANIEL ROSERO JARAMILLO~~ ubicada LOT LAS BRISAS MZ 2 LOTE 10 cuyo AVALÚO COMERCIAL PTE. asciende a la cantidad de $32992.26 TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES CON ~~VEINTISESIS CENTAVOS~~

~~CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO~~

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de Venta	$
Costo de Adquisición	
Diferencia Bruta:	$
Mejoras	
Diferencia Neta:	$
Años Transcurridos	
Desvalorización Moneda	
Utilidad Disponible:	$
Impuesto Causado:	
Por los primeros $	$
Por el exceso $	
TOTAL DE IMPUESTO:	$

Manta, 17 de ~~SEPTIEMBRE~~ ~~2012~~

Elaborado por: Enaranjo de de 201

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA DIRECCIÓN FINANCIERA

Director Financiero Municipal

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000101613

12/17/2012 12:40

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: compraventa e hipoteca terreno y construccion ubicada en MANTA de la parroquia s/e	2-09-39-15-000	149,00	32992,26	50186	101613

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1500420854	ROSERO JARAMILLO JOSE DANIEL	LOT. LAS BRISAS MZ 2 LOTE 10
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1101091377	NARANJO PINTA LUIS ANIBAL	N/A

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	296,00
Junta de Beneficencia de Guayaquil	88,80
TOTAL A PAGAR	384,80
VALOR PAGADO	384,80
SALDO	0,00

EMISION: 12/17/2012 12:40 KLEVER MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN FINANCIERA

AVALUO: $37000.00
LO CORREGIDO ES VALIDO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000101614

12/17/2012 12:40

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA E HIPOTECA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia s/e	2-09-39-15-000	149,00	32992,26	50187	101614

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1500420854	ROSERO JARAMILLO JOSE DANIEL	LOT. LAS BRISAS MZ 2 LOTE 10
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1101091377	NARANJO PINTA LUIS ANIBAL	N/A

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	75,55
TOTAL A PAGAR	76,55
VALOR PAGADO	76,55
SALDO	0,00

EMISION: 12/17/2012 12:40 KLEVER MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

AVALUO: $37000.00
LO CORREGIDO ES VALIDO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN FINANCIERA

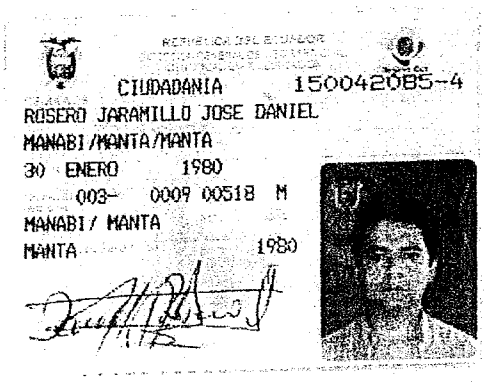

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 150042085-4
ROSERO JARAMILLO JOSE DANIEL
MANABI/MANTA/MANTA
30 ENERO 1980
003- 0009 00518 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1980

ECUATORIANA****** A1143I2122
CASADO EVELYN TAMARA NARANJO TACURI
SUPERIOR ING.CIVIL
MODESTO EFRAIN ROSERO
MARIA TERESITA JARAMILLO
PORTOVIEJO 14/10/2009
14/10/2021
1925459

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

146-0080 NÚMERO
1500420854 CÉDULA
ROSERO JARAMILLO JOSE DANIEL
MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
MANTA PARROQUIA
ZONA
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:
102

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
Nº 224305

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1500420854
NOMBRES: ROSERO JARAMILLO JOSE DANIEL
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: LOT LAS BRISAS MZ-2 LOTE 10

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 223698
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 17/09/2012 12:05:32

ÁREA DE SELLO

TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Domingo, 16 de Diciembre de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

NO ES VALIDO SIN EL REGISTRO DE PAGO

CIUDADANIA 131084660-3

NARANJO TACURI EVELYN TAMARA

STO DGO TS/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE

07 JULIO 1983

005- 0373 02773 F

STO DGO TSACHIL/ SANTO DOMINGO

SANTO DOMINGO DE CO 1983

ECUATORIANA****** V4344V4442

CASADO JOSE DANIEL ROSERO JARAMILLO

SUPERIOR ESTUDIANTE

LUIS ANIBAL NARANJO PINTA

NELLI JOSEFINA TACURI DIAZ

MANTA 03/02/2010

03/02/2022

2280877

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

055-0054 NÚMERO

1310846603 CÉDULA

NARANJO TACURI EVELYN TAMARA

MANABI PROVINCIA

MANTA CANTON

TARQUI PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 110109047-8

APELLIDOS Y NOMBRES
TACURI DIAZ
NELLI JOSEFINA

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
PALTAS
CATACOCHA

FECHA DE NACIMIENTO 1953-03-19

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
LUIS ANIBAL
NARANJO PINTA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN PROFESOR EN GENERAL

V3344V1442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TACURI EUCLIDES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DIAZ LUZ ALBERTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2011-12-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-13

0305D1296

DACTILAR DIGITAL

FIRMA DEL EMPLEADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

293-0072 NÚMERO

1101090478 CÉDULA

TACURI DIAZ NELLI JOSEFINA

MANABI PROVINCIA

MANTA CANTON

TARQUI PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

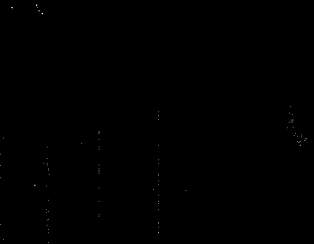

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **1101091377-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
NARANJO PINTA
LUIS ANIBAL

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
PALTAS
CATACOCHA

FECHA DE NACIMIENTO: **1953-07-04**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**
NELLI JOSEFINA
TACURI DIAZ

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ABOGADO**

V3443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NARANJO JUAN DELFIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PINTA GUEVARA DELIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2011-02-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-16

0004446127

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

086-0054
NÚMERO

1101091377
CÉDULA

NARANJO PINTA LUIS ANIBAL

MANABI — PROVINCIA
MANTA — CANTÓN
TARQUI — PARROQUIA
– — ZONA

PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

Econ. MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO
C.C 171976532-1
Apoderada Especial del BIESS

JOSE DANIEL ROSERO JARAMILLO
C.C.150042085-4

EVELYN TAMARA NARANJO TACURI
C.C.131084660-3

LUIS ANIBAL NARANJO PINTA
C.C.110109137-7

NELLI JOSEFINA TACURI DIAZ
C.C.110109047-8

NOTARIO ENCARGADO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO ENCARGADO -

Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros

Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA
Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No. 000000001

Cedula	
Clave Catastral	2093915 0020
Nombre:	
	Rubros:
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	

Reclamo: Certificado.

Firma del Usuario

Elaborado Por:

Informe Inspector:

Se actualizan Datos

Firma del Inspector

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro

2093915

Sello
04/25/12

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL

CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

RESCILIACION DE UN CONTRATO DE DONACION GRATUITA .-

De _____

.-

Otorgada por ENTRE LOS CONYUGES SEÑOR JOSE DANIEL ROSERO .-

JARAMILLO Y SEÑORA EVELYN TAMARA NARANJO TACURI Y LOS MENORES DE.-

A favor de EDAD · DANIEL NICOLAS Y JOSE MATEO ROSERO NARANJO,.-

REPRESENTADOS POR LA SEÑORA MARIA TERESITA JARAMILLO FLORES.-

Cuantía INDETERMINADA.-

Autorizado por la Notaria

ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMERO _____ ***No.*** 2.093

Manta, a 25 ***de*** ABRIL ***de*** 2.012

COPIA

NUMERO : (2044)

RESCILIACION DE UN CONTRATO DE DONACION GRATUITA: ENTRE LOS CONYUGES SEÑOR JOSE DANIEL ROSERO JARAMILLO Y SEÑORA EVELYN TAMARA NARANJO TACURI Y LA SEÑORA MARIA TERESITA JARAMILLO FLORES, EN CALIDAD DE REPRESENTANTES DE LOS MENORES: DANIEL NICOLAS Y JOSE MATEO ROSERO NARANJO.-

CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles, veinticinco de abril del año dos mil doce, ante mí, ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal No.- 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, comparecen y dicen, por una parte, en calidad de "DONANTES RESCILIANTES" los cónyuges señor JOSE DANIEL ROSERO JARAMILLO y señora EVELYN TAMARA NARANJO TACURI, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanías

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

números : uno cinco cero cero cuatro dos cero ocho cinco guión cuatro ; y, uno tres uno cero ocho cuatro seis seis cero guión tres, respectivamente, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí , agrego a esta escritura como documento habilitante . Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad de Manta . Y por otra parte, en calidad de "DONATARIOS RESCILIADOS", los menores de edad : DANIEL NICOLAS Y JOSE MATEO ROSERO NARANJO, debidamente representados por la señora MARIA TERESITA JARAMILLO FLORES , en calidad de Representante Legal , solo para efectos de este contrato, y a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía números : uno dos cero cero siete cuatro dos nueve cuatro guión seis, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura, como documento habilitante. La Compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de RESCILIACION DE UN CONTRATO DE DONACION, sin coacción, amenazas,

temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue : **SEÑOR NOTARIO** .- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase usted incorporar una en la que conste una de **RESCILIACION DE UN CONTRATO DE DONACION**, contenido en las siguientes cláusulas : **PRIMERA : INTERVINIENTES.-** Intervienen al otorgamiento y suscripción del presente contrato, los cónyuges señor **JOSE DANIEL ROSERO JARAMILLO** y señora **EVELYN TAMARA NARANJO TACURI**, por sus propios y personales derechos y por otra parte , los menores de edad : **DANIEL NICOLAS Y JOSE MATEO ROSERO NARANJO**, debidamente representados por la señora **MARIA TERESITA JARAMILLO FLORES** , en calidad de Representante Legal , solo para efectos de este contrato. **SEGUNDA : ANTECEDENTES .-** Mediante Escritura Pública de Donación, signada con el número D... seiscientos cuarenta y tres – dos mil nueve, celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Manta , con fecha quince de junio del dos mil nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el treinta de junio del dos mil nueve , en la cual los cónyuges señor **JOSE DANIEL ROSERO JARAMILLO** y señora **EVELYN TAMARA NARANJO TACURI**, dieron en Donación a los

Ab. Elsye Cedeño Moreno
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

menores de edad : DANIEL NICOLAS Y JOSE MATEO ROSERO NARANJO, un bien inmueble constituido de solar y casa ubicado en la Lotización Las Brisas, de la parroquia Urbana Tarqui del cantón Manta, signado con el número DIEZ, de la manzana DOS; comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos : POR EL NORTE, con quince metros y lindera con lote número nueve y parte del lote número ocho ; POR EL SUR, con quince metros y lindera con el lote número once; POR EL ESTE, con diez y lindera con el lote número seis ; POR EL OESTE, con diez metros y lindera con avenida Tres-A. Con una superficie total de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. **TERCERA : RESCILIACION DE DONACION .-** Con los antecedentes expuestos y mediante el presente instrumento, las partes contratantes, libres, voluntariamente y sin presión de ninguna naturaleza, y por así considerarlo conveniente , deciden dejar sin efecto legal alguno, el contrato de DONACION , al que se ha hecho referencia en la cláusula segunda, respecto al bien inmueble constituido de solar y casa ubicado en la Lotización Las Brisas, de la parroquia Urbana Tarqui del cantón Manta, signado con el número DIEZ, de la manzana DOS. De tal forma que a partir de la suscripción de este contrato, el que se menciona en los antecedentes, queda

sin valor alguno; amparados en lo que preceptúa el Artículo 1465, Libro II, de los Actos y Declaraciones de Voluntad, del código Civil vigente. Así mismo, se conceden mutuamente el más amplio, general y completo finiquito, declarando que nada se adeudan por ningún concepto. CUARTA: MARGINACION.- La señora Notaria Cuarta Encargada del cantón Manta, se servirá tomar razón del presente acto de Rescilación, al margen de las matrices del Protocolo en donde reposa el contrato anotado. LA DE ESTILO.- Sírvase usted Señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y eficacia jurídica de esta Escritura, que por su naturaleza es de cuantía indeterminada. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el ABOGADO WLADIMIR ALVARADO REYES S. Matrícula número: Dos mil quinientos cuarenta y ocho, del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría de todo cuanto, DOY FE.-

JOSE DANIEL ROSERO JARAMILLO
C.C.No.- 150042085-4

EVELYN TAMARA NARANJO TACURI
C.C.No.- 131084660-3

MARIA TERESITA JARAMILLO FLORES
C.C.No.- 120074294-6

LA NOTARIA ENCARGADA.-

$ 1,oo Dólar

054192

LA DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL

DEL CANTÓN MANTA

A petición Verbal de parte interesada, **CERTIFICA**: Que revisado el catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en TERRENO Y CONSTRUCCION perteneciente a ROSERO NARANJO DANIEL Y JOSE ubicada LOT. LAS BRISAS MZ 2 LOTE 10 cuyo $ 32992.26 asciende a la cantidad de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE RESCILIACION DE DONACION.

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de Venta	$
Costo de Adquisición	
Diferencia Bruta:	$
Mejoras	
Diferencia Neta:	$
Años Transcurridos	
Desvalorización Moneda	
Utilidad Disponible:	$
Impuesto Causado:	
Por los primeros $	$
Por el exceso $	
TOTAL DE IMPUESTO:	$

Manta, 24 de ABRIL de 2012

Director Financiero Municipal

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Especie Valorada

$ 1,00

Nº 097396

No. Certificación: 97396

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 5 de abril de 2012

No. Electrónico: 2775

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *2-09-39-15-000*

Ubicado en: *LOT. LAS BRISAS MZ 2 LOTE 10*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *149,00* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	***Propietario***
	ROSERO NARANJO DANIEL Y JOSE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**9685,00**
CONSTRUCCIÓN:	**23307,26**
	32992,26

Son: *TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS*

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011 para el Bienio 2012-2013.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA AVALUOS CATASTROS Y REGISTROS

Arq. Daniel Ferrin S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 05/04/2012 9:37:25

DO

S

396

Catastro d

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 0049858

3/29/2012 9:52

DIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
2-09-39-15-000	149.00	$ 27.530,16

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
NARANJO DANIEL Y JOSE	

2012 12:00 LEON VLADIMIR

UETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
LOT. LAS BRISAS MZ 2 LOTE 10	2012	25850	49858

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	$ 9,64	($ 0,48)	$ 9,16
Interes por Mora			
MEJORAS A PARTIR 2011	$ 2,79		$ 2,79
MEJORAS HASTA 2010	$ 36,40		$ 36,40
TASA DE SEGURIDAD	$ 5,51		$ 5,51
TOTAL A PAGAR			$ 53,86
VALOR PAGADO			$ 53,86
SALDO			$ 0,00

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DESCENTRALIZADO
ANTÓN MANTA
OS Y REGISTROS

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - **Ecuador**

25

Valor $ 1,oo Dólar

Nº 07741

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de ROSERO NARANJO DANIEL Y JOSE. Por consiguiente se establece que no deudor de esta Municipalidad

Manta, 3 abril de 2012

VALIDA PARA LA CLAVE

2093915000 LOT. LAS BRISAS MZ 2 LOTE 10

Manta, tres de abril del dos mil doce

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

102

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 206334

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1500420854

NOMBRES : ROSERO NARANJO DANIEL Y JOSE

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCION : LOT LAS BRISAS MZ-2 LOTE 10

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

PAGO: 205988

A: MARGARITA ANCHUNDIA L

HA DE PAGO: 29/03/2012 10:09:06

ÁREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Miércoles, 27 de Junio de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

RP
GAD - MANTA
REGISTRO DE LA *PROPIEDAD*
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal Del Cantón Manta

Avenida 4 y Calle 11

2548

Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 2548

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 26 de mayo de 2008*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2093915000

LINDEROS REGISTRALES:

Bien inmueble constituído de solar y casa ubicado en la Lotización Las Brisas de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, signado con el número Diez de la Manzana Dos, Con los siguientes medidas y linderos.
Por el Norte, con quince metros y lindera con lote número nueve y parte del lote número ocho.
Por el Sur, con quince metros y lindera con el lote número once.
Por el Este, con diez metros y lindera con el lote número seis.
Por el Oeste, con diez metros y lindera con Avenida Tres-A.
Teniendo una Superficie total de Ciento Cincuenta Metros Cuadrados.
SOLVENCIA: El predio descrito a la presente fecha tiene vigente constitución de Usufructo Vitalicio a Favor de los Donantes José Daniel Rosero Jaramillo y Evelyn Tamara Naranjo Tacuri.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2,437	22/11/1994	1,646
Compra Venta	Compraventa	1,965	29/12/1995	1,299
Compra Venta	Compraventa	3,117	05/11/2008	44,923
Compra Venta	Donación	1,920	30/06/2009	31,251

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 4 **Compraventa**

Inscrito el : martes, 22 de noviembre de 1994

Tomo: 1 Folio Inicial: 1,646 - Folio Final: 1,647
Número de Inscripción: 2,437 Número de Repertorio: 5,628
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de noviembre de 1994
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
El saldo del Terreno ubicado en el sitio Mazato de la parroquia Urbana Tarqui i perteneciente al canton Manta con una superficie de treinta mil trescientos sesenta y siete metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03157869	Cantos Meza Cruz Victoria	Casado	Manta
Comprador	80-0000000003135	Garcia Soledispa Ramiro Eustacio	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000000046	Banco Pichincha C A		Manta

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Ab. Jaime E. Delgado Intriago CANTON MANTA

4 Compraventa

Inscrito el : viernes, 29 de diciembre de 1995

Tomo: 1 Folio Inicial: 1,299 - Folio Final: 1,299

Número de Inscripción: 1,965 Número de Repertorio: 4,377

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de diciembre de 1995

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un inmueble signado con el Numero Diez de la manzana Dos, de la Lotizacion las Brisas ubicado en la parroquia Tarqui del canton Manta, que tiene un area total de Doscientos cincuenta metros cuadrados.. La Presente escritura era de compraventa-Mutuo Hipotecario-Patrimonio Familiar a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda . Actualmente dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha 24 de Febrero del 2006 bajo el N. 188, autorizada ante el Notario Cuarto de Portoviejo el 10 de Diciembre del 2003. Y Extinguido el Patrimonio Familiar con fecha 30 de Junio del 2008, bajo el No. 155.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-07823538	Rosero Jaramillo Roberto Efrain	Casado	Manta
Comprador	15-00438575	Vinueza Espinoza de Los Monteros Marisol	Casado	Manta
Vendedor	13-03157869	Cantos Meza Cruz Victoria	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000003135	Garcia Soledispa Ramiro Eustacio	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2437	22-nov-1994	1646	1647

4 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 5 de noviembre de 2008

Tomo: 79 Folio Inicial: 44,923 - Folio Final: 44,931

Número de Inscripción: 3,117 Número de Repertorio: 6,137

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 15 de octubre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

los cónyuges Don José Daniel Rosero Jaramillo y Doña Evelyn Tamara Naranjo Tacuri, quienes por sus propios derechos compran adquieren y aceptan para si el bien inmueble constituido de Terreno y construcción, signado con el número DIEZ, de la Manzana Dos, ubicado en la Lotización "Las Brisas", de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta.
Teniendo una Superficie total de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-10846603	Naranjo Tacuri Evelyn Tamara	Casado	Manta
Comprador	15-00420854	Rosero Jaramillo Jose Daniel	Casado	Manta
Vendedor	17-07823538	Rosero Jaramillo Roberto Efrain	Casado	Manta
Vendedor	15-00438575	Vinueza Espinoza de Los Monteros Marisol	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1965	29-dic-1995	1299	1299

4 Donación

Inscrito el : martes, 30 de junio de 2009

Tomo: 33 Folio Inicial: 31,251 - Folio Final: 31,273

Número de Inscripción: 1,920 Número de Repertorio: 3,762

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 de junio de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Dra. Elsye Caterin Menendez Notaria Publica Cuarta Encargada Manta - Ecuador

ECUATO
CASADO
SUPERI
LUIS, AI
NELLI
MANTA
03/02/2

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los Donatarios, los menores de edad Daniel Nicolás y José Mateo Rosero Naranjo, quien para este efecto y solamente para este acto, comparece la Sra. María Teresita Jaramillo Flores, como Representante de dichos menores

Bien inmueble constituído de solar y casa ubicado en la Lotización Las Brisas de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado bajo el No. diez, de la Manzana Dos, con una Superficie total de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS.

CONSTITUCION DE USUFRUCTO VITALICIO: Los donantes declaran que constituyen propiedad usufructuaria a su favor en forma vitalicia, constituyendose los Donatarios simplemente en meros propietarios de los bienes donados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Donante	13-10846603	Naranjo Tacuri Evelyn Tamara	Casado	Manta
Donante	15-00420854	Rosero Jaramillo Jose Daniel	Casado	Manta
Donatario	80-0000000027560	Rosero Naranjo Daniel Nicolas	(Ninguno)	Manta
Donatario	80-0000000027561	Rosero Naranjo Jose Mateo	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	3117	05-nov-2008	44923	44931

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	4		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:33:54 del jueves, 29 de marzo de 2012

A petición de: Luis Naranjo Pinta

Elaborado por Janeth Magali Pigüave Flores

1308732666

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: $ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
CANTON MANTA
Manabi - Ecuador

Ab. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

ECUATORIANA******
V4344V4442
CASADO
JOSE DANIEL ROSERO JARAMILLO
SUPERIOR
ESTUDIANTE
LUIS ANIBAL NARANJO PINTA
NELLI JOSEFINA TACURI DIAZ
MANTA
03/02/2010
03/02/2022
2230877

CIUDADANIA 131084660-3
NARANJO TACURI EVELYN TAMARA
STO DGO TS/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE
07 JULIO 1983
005- 0373 02773 F
STO DGO TSACHIL/ SANTO DOMING
SANTO DOMINGO DE CO 1983

icilio
ta
ta
ta
ta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

055-0054
NÚMERO

1310846603
CÉDULA

NARANJO TACURI EVELYN TAMARA

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

ZONA

Angelica Obregón A
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ífica.

R EL

Excepto
inio o se

r error
e la

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

de 3

CASADO MODESTO EFRAIN ROSERO TAPIA
SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL
ALBERTO JARAMILLO
ANGELICA FLORES
MANTA
21/04/2020

REF 0727832

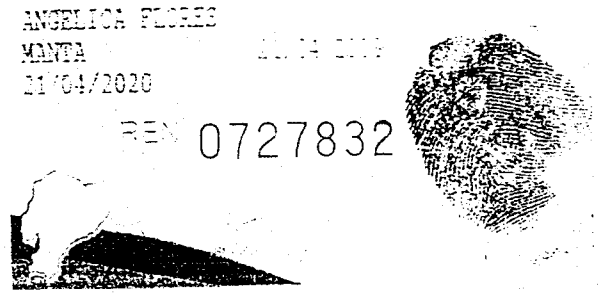

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

116-0043
NÚMERO

1200742946
CÉDULA

JARAMILLO FLORES MARIA TERESITA

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

MANTA
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 1200742946
JARAMILLO FLORES MARIA TERESITA
COTOPAXI/PUJILI/TINGO
23 MARZO 1943
001-2 0198 00395 F
COTOPAXI/ PUJILI
PUJILI 1943

ECUATORIANA****** A114312122
CASADO EVELYN TAMARA NARANJO TACURI
SUPERIOR ING.CIVIL
MODESTO EFRAIN ROSERO
MARIA TERESITA JARAMILLO
PORTOVIEJO 14/10/2009
14/10/2021

1925459

CIUDADANIA 1500420854-4
ROSERO JARAMILLO JOSE DANIEL
MANABI/MANTA/MANTA
30 ENERO 1980
003- 0009 00518 M
MANABI/ MANTA
MANTA
1980

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

146-0080
NÚMERO

1500420854
CÉDULA

ROSERO JARAMILLO JOSE DANIEL

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

MANTA
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E).DE LA JUNTA

Ante mí:

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

ESTAS 09 FOJAS ESTÁN RUBRICADAS POR MI. Ab. Elsye Cedeño Menéndez M.

CONFORME A SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO : DOS MIL NOVENTA Y TRES.- **DOY FE**.-

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA

Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 2548:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 26 de mayo de 2008*

Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2093915000

LINDEROS REGISTRALES:

Bien inmueble constituído de solar y casa ubicado en la Lotización Las Brisas de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, signado con el número Diez de la Manzana Dos, Con los siguientes medidas y linderos.
Por el Norte, con quince metros y lindera con lote número nueve y parte del lote número ocho.
Por el Sur, con quince metros y lindera con el lote número once.
Por el Este, con diez metros y lindera con el lote número seis.
Por el Oeste, con diez metros y lindera con Avenida Tres-A .
Teniendo una Superficie total de Ciento Cincuenta Metros Cuadrados.
SOLVENCIA: En una revision hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.437	22/11/1994	1.646
Compra Venta	Compraventa	1.965	29/12/1995	1.299
Compra Venta	Compraventa	3.117	05/11/2008	44.923
Compra Venta	Donación	1.920	30/06/2009	31.251
Compra Venta	Rescilación de Donación	1.100	26/04/2012	21.049

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 5 **Compraventa**

Inscrito el : martes, 22 de noviembre de 1994

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.646 - Folio Final: 1.647
Número de Inscripción: 2.437 Número de Repertorio: 5.628
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de noviembre de 1994
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El saldo del Terreno ubicado en el sitio Mazato de la parroquia Urbana Tarqui i perteneciente al canton Manta con una superficie de treinta mil trescientos sesenta y siete metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03157869	Cantos Meza Cruz Victoria	Casado	Manta
Comprador	80-0000000003135	Garcia Soledispa Ramiro Eustacio	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000000046	Banco Pichincha C A		Manta

2 / 5 **Compraventa**

Inscrito el : viernes, 29 de diciembre de 1995

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.299 - Folio Final: 1.299
Número de Inscripción: 1.965 Número de Repertorio: 4.377
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de diciembre de 1995
Escritura/Juicio/Resolución:

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
CANTÓN MANTA
Manabi - Ecuador

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un inmueble signado con el Numero Diez de la manzana Dos, de la Lotizacion las Brisas ubicado en la parroquia Tarqui del canton Manta, que tiene un area total de Doscientos cincuenta metros cuadrados..
La Presente escritura era de compraventa-Mutuo Hipotecario-Patrimonio Familiar a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda . Actualmente dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha 24 de Febrero del 2006 bajo el N. 188, autorizada ante el Notario Cuarto de Portoviejo el 10 de Diciembre del 2003. Y Extinguido el Patrimonio Familiar con fecha 30 de Junio del 2008, bajo el No. 155.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-07823538	Rosero Jaramillo Roberto Efrain	Casado	Manta
Comprador	15-00438575	Vinueza Espinoza de Los Monteros Marisol	Casado	Manta
Vendedor	13-03157869	Cantos Meza Cruz Victoria	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000003135	Garcia Soledispa Ramiro Eustacio	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2437	22-nov-1994	1646	1647

3 / 5 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 05 de noviembre de 2008

Tomo: 79 Folio Inicial: 44.923 - Folio Final: 44.931
Número de Inscripción: 3.117 Número de Repertorio: 6.137
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 15 de octubre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

los cónyuges Don José Daniel Rosero Jaramillo y Doña Evelyn Tamara Naranjo Tacuri, quienes por sus propios derechos compran adquieren y aceptan para si el bien inmueble constituido de Terreno y construcción, signado con el número DIEZ, de la Manzana Dos, ubicado en la Lotización "Las Brisas", de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta.
Teniendo una Superficie total de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-10846603	Naranjo Tacuri Evelyn Tamara	Casado	Manta
Comprador	15-00420854	Rosero Jaramillo Jose Daniel	Casado	Manta
Vendedor	17-07823538	Rosero Jaramillo Roberto Efrain	Casado	Manta
Vendedor	15-00438575	Vinueza Espinoza de Los Monteros Marisol	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1965	29-dic-1995	1299	1299

4 / 5 **Donación**

Inscrito el : martes, 30 de junio de 2009

Tomo: 53 Folio Inicial: 31.251 - Folio Final: 31.273
Número de Inscripción: 1.920 Número de Repertorio: 3.762
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 de junio de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los Donatarios, los menores de edad Daniel Nicolás y José Mateo Rosero Naranjo, quien para este efecto y solamente para este acto, comparece la Sra. María Teresita Jaramillo Flores, como Representante de dichos menores
Bien inmueble constituído de solar y casa ubicado en la Lotización Las Brisas de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado bajo el No. diez, de la Manzana Dos, con una Superficie total de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS.
CONSTITUCION DE USUFRUCTO VITALICIO: Los donantes declaran que constituyen propiedad usufructuaria a su favor en forma vitalicia, constituyendose los Donatarios simplemente en meros propietarios de los bienes donados.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
CANTON MANTA
Manabi - Ecuador

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Donante	13-10846603	Naranjo Tacuri Evelyn Tamara	Casado	Manta

	15-00420854	Rosero Jaramillo Jose Daniel	Casado	Manta
tario	80-0000000027560	Rosero Naranjo Daniel Nicolas	(Ninguno)	Manta
Donatario	80-0000000027561	Rosero Naranjo Jose Mateo	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	3117	05-nov-2008	44923	44931

5 / 5 **Rescilación de Donación**

Inscrito el : jueves, 26 de abril de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 21.049 - Folio Final: 21.057
Número de Inscripción: 1.100 Número de Repertorio: 2.318
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 25 de abril de 2012
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
RESCILIACION DE DONACION . Dejan sin efecto la escritura isncrita con fecha 30 de Junio del 2009 bajo el N. 1920. Respecto al bien inmueble constituido de solar y casa ubicado en la lotizacion las Brisas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Resciliante	13-10846603	Naranjo Tacuri Evelyn Tamara	Casado	Manta
Resciliante	15-00420854	Rosero Jaramillo Jose Daniel	Casado	Manta
Resciliante	80-0000000027560	Rosero Naranjo Daniel Nicolas	(Ninguno)	Manta
Resciliante	80-0000000027561	Rosero Naranjo Jose Mateo	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1920	30-jun-2009	31251	31273

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	5		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:19:06 del lunes, 30 de abril de 2012

A petición de: Sr. Luis Naranjo

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: $ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Ab. Jaime E. Delgado Intriago CANTON MANTA Manabi - Ecuador

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 02 de Mayo del 2012

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien ***CERTIFICAR****, que el Sr.* ***ROSERO JARAMILLO JOSE DANIEL*** *con numero de Ced.* ***150042085-4*** *se encuentra registrado como usuario de CNEL REGIONAL MANABI en el sistema Comercial SICO, con número de servicio* ***332148,*** *el mismo que NO mantiene deuda con la Empresa.*

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente

CNEL S.A.
ATENCION AL CLIENTE

Sra. Paola Rivadeneira.
ATENCION AL CLIENTE.